



Diligencia: Para hacer constar que la presente acta fue aprobada en Sesión ordinaria de Pleno de fecha 12 de febrero de dos mil veinticinco. Fdo. El Secretario-Interventor.

ACTA DE PLENO N.º 7/2024

JOSE MARIA SANCHEZ COSTA (1 de 2)
SECRETARIO-INTERVENTOR
Fecha: 18/02/2025
HASH:

NELSON ROMERO PASTOR (2 de 2)
ALCALDE-PRÉSIDENTE
Fecha: 18/02/2025
HASH:

ASISTENCIAS:

Sr. Alcalde-Presidente
D. Nelson Romero Pastor

1^{er}. Teniente de Alcalde:
D. Enrique Rizo Pérez.
2^a. Teniente de Alcalde:
D^a. M.^a. José Iñesta Navarro.
3^{er}. Teniente de Alcalde:
D. Rubén García Albert.

Sres. Concejales
D^a. Amanda Pérez Tolmos
D. Noé Cerdá Jover.
D. Manuel Hernández Riquelme.
D^a. M.^a Luisa García Aracil.
D. Guzmán Gran Lledó.
D. Javier Richart Velasco.

No asisten:
D. Jorge Lozano Navarro (sin justificar).

El Secretario-Interventor:
D. José María Sánchez Costa

SESIÓN ORDINARIA 24 de octubre de 2024.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de La Romana, a veinticuatro de octubre de 2024. Debidamente convocados y notificados en forma del Orden del Día comprendido de los asuntos a tratar, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Nelson Romero Pastor, los expresados al margen, para celebrar sesión ordinaria de Pleno

Existiendo el quórum legal, siendo las 20:00 horas, se declaró abierto el acto.

ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0007 Fecha: 18/02/2025

Cód. Validación:
Verificación: <https://laromana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 25



A) PARTE RESOLUTIVA.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: ACTA, EN BORRADOR, DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Antes de tratar el punto del orden del día, se pone de manifiesto por el Grupo municipal del Partido Popular, a través de la concejala D^a Luisa García Aracil que aún está pendiente el acta de la sesión ordinaria de agosto, señalando que es responsabilidad de quien corresponde tener preparada el acta para el siguiente pleno. En relación a la redacción del acta, se debería rectificar en la pagina 3 cuando dice “y por eso nos vamos a abstener” para eliminarlo ya que no se abstuvieron.

El concejal D. Enrique Rizo también añade una observación al acta: en la misma pagina 3, cuando dice “le llamó” debe sustituirse por “habló con el, se disculpó y el concejal aceptó sus disculpas”

Al haberse incorporado observaciones al acta, se procede a su votación con la inclusión de las mismas, con el siguiente resultado: seis votos a favor los concejales del grupo municipal del PSOE (D. Nelson Romero Pastor, D. Enrique Rizo Pérez, D^a. M^a José Iñesta Navarro, D. Rubén García Albert, D^a. Amanda Pérez Tolmos y D. Noé Cerdá Jover), dos votos a favor por el Grupo Municipal del PP (D. Manuel Hernández Riquelme, D^a Luisa García Aracil), y un voto a favor del Grupo XLR, D. Javier Richart Velasco) quedando aprobada por unanimidad de sus miembros.

2. EXPEDIENTE 1051/2024. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSORCIO DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS ÁREA A5.

Por el Alcalde-Presidente, D. Nelson Romero Pastor se presenta la propuesta de acuerdo.

Abierto el turno de intervención, toma la palabra, por el grupo municipal del Partido Popular, la concejala D^a. Luisa García Aracil, que pregunta si ese consejo es nuevo, respondiendo el Sr. Alcalde que sí, añadiendo la Sra. Luisa que les parece bien, que es un nuevo órgano de participación ciudadana, pero los nombramientos como no se cuenta para nada con el PP, van a votar en contra, ya que da igual que digan una cosa que otra puesto que la decisión ya está tomada.

El Sr. Alcalde dice que se han nombrado a los mismos representantes del consorcio.

Toma la palabra D. Javier Richart del Grupo XLR que manifiesta su abstención en este punto.

No habiendo mas intervenciones, se procede a la votación del punto 2º del orden del día con el siguiente resultado: seis votos a favor los concejales del grupo municipal del PSOE (D. Nelson Romero Pastor, D. Enrique Rizo Pérez, D^a. M^a José Iñesta Navarro, D. Rubén García Albert, D^a. Amanda Pérez Tolmos y D. Noé Cerdá Jover), dos votos en contra por el Grupo Municipal del PP (D. Manuel Hernández Riquelme, D^a Luisa García Aracil), y una abstención del Grupo XLR (D. Javier Richart Velasco) quedando aprobado por mayoría absoluta de sus miembros el Acuerdo que en su parte dispositiva dice así:

“ACUERDO

PRIMERO. *Nombrar como representantes del Ayuntamiento de La Romana: En el PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL CONSORCIO DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS AREA DE GESTION A5:*

*Representante: D. Nelson Romero Pastor
Suplente: D. Noé Cerdá Jover.*

SEGUNDO. *Comunicar el presente acuerdo al Consorcio para la gestión del Plan Zonal de Residuos Área de Gestión A5.”*

3. EXPEDIENTE 935/2024. RATIFICACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA 0470/2024 DE ELECCIÓN DÍAS FESTIVOS LOCALES PARA EL PRÓXIMO AÑO 2025

Por el Alcalde-Presidente, D. Nelson Romero Pastor se presenta la propuesta de acuerdo.



Al no haber ninguna intervención, se procede a la votación del punto 3º del orden del día con el siguiente resultado: seis votos a favor, por los concejales del grupo municipal del PSOE (D. Nelson Romero Pastor, D. Enrique Rizo Pérez, D^a. M^a José Iñesta Navarro, D. Rubén García Albert, D^a. Amanda Pérez Tolmos y D. Noé Cerdá Jover), dos votos a favor del Grupo Municipal del PP (D. Manuel Hernández Riquelme, D^a Luisa García Aracil), y un voto a favor por el Grupo XLR (D. Javier Richart Velasco) quedando aprobado por unanimidad de sus miembros el Acuerdo que en su parte dispositiva dice así: .

“ACUERDO

PRIMERO: Ratificar el acuerdo emitido por Decreto de Alcaldía n.º 0470/2024 de fecha 4 de octubre, conforme al siguiente tenor literal:

Visto el escrito de la Directora Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de Alicante, por el que, a fin de proceder a la elaboración del calendario laboral de la provincia de Alicante para el próximo año 2025, en lo que concierne a las fiestas laborales de carácter local, se solicita que se remita acuerdo del pleno de la Corporación, proponiendo las dos festividades locales a celebrar durante el próximo año 2025 en el municipio de La Romana, concretando de manera expresa su fecha y denominación.

RESUELVO:

PRIMERO.- Establecer como festividades locales para el próximo año 2025 en el municipio de La Romana, los siguientes días:

Día 28 de abril de 2025 (Lunes de San Vicente Ferrer).

Día 26 de diciembre de 2025 (Segundo día de Navidad).

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de Alicante, para su conocimiento y efectos.

TERCERO.- Ratificar la presente Resolución en la próxima sesión plenaria que se celebre.

SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo a la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de Alicante, para su conocimiento y efectos”.

4.- EXPEDIENTE 952/2024. APROBACIÓN INICIAL Y EXPOSICIÓN PLAN DE ACTUACIÓN MUNICIPAL FRENTE A RIESGOS DE INCENDIOS FORESTALES (PAM IF).

Por el Alcalde-Presidente, D. Nelson Romero Pastor se presenta la propuesta de acuerdo, señalando que es el cuarto plan. Se pidió una subvención, se hizo el proyecto que aprobó emergencias por parte de Consellería y tras la exposición pública sin alegaciones, se trae a pleno para su aprobación, si procede, y volver a enviar a emergencias para su tramitación definitiva.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra, por el grupo municipal del Partido Popular, la concejala D^a. Luisa García Aracil, que están de acuerdo, se trata de cumplimiento de la normativa y en beneficio de la ciudadanía, por lo que van a votar a favor.

Toma la palabra D. Javier Richart del Grupo XLR para decir que le parece bien pero que existe un problema debajo de la pinada, en todo el palmeral donde hay un posible peligro.

El Sr. Alcalde le dice que esto no entra aquí, es para incendios forestales, pero que se toma nota para tenerlo en cuenta.

No habiendo mas intervenciones, se procede a la votación del punto 4º del orden del día con el siguiente resultado: seis votos a favor, por los concejales del grupo municipal del PSOE (D. Nelson Romero Pastor, D. Enrique Rizo Pérez, D^a. M^a José Iñesta Navarro, D. Rubén García Albert, D^a. Amanda Pérez Tolmos y D. Noé Cerdá Jover), dos votos a favor del Grupo Municipal del PP (D. Manuel Hernández Riquelme, D^a Luisa García Aracil), y un voto a favor por el Grupo XLR (D. Javier Richart Velasco) quedando aprobado por unanimidad de sus miembros el Acuerdo que en su parte dispositiva dice así:

“ACUERDO



PRIMERO. Aprobar inicialmente el Plan de Actuación Municipal frente a Riesgos de Incendios Forestales (PAM IF) del municipio de La Romana que consta en el expediente, y someter dicho documento a exposición pública por el plazo de quince días naturales mediante anuncio inserto en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de La Romana y en la sede electrónica <https://laromana.sedelectronica.es/>.

SEGUNDO. Una vez finalizada la exposición pública, en caso de que no se hubieran presentado alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado el Plan. En caso de que se presenten alegaciones al documento, serán informadas y resueltas mediante acuerdo definitivo por el Pleno de la Corporación local.

TERCERO. Una vez aprobado definitivamente, remitir el Plan a la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Valenciana para su homologación.”

5.- EXPEDIENTE 560/2016. DEROGACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA CONSEJO SECTORIAL MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Por el Alcalde-Presidente, D. Nelson Romero Pastor se presenta la propuesta de acuerdo.

Abierto el turno de intervención, toma la palabra, por el grupo municipal del Partido Popular, la concejala D^a. Luisa García Aracil, cuya intervención se transcribe literalmente:

1. ¿Quién propuso esta ordenanza inicialmente?, ¿quién la llevo al pleno?, ¿con qué argumentos se planteó?, ¿quién la desarrolló? ¿de quién surge la idea?
2. Me gustaría que me explicara esta decisión. Nos gustaría que no explicara sinceramente, cómo se toma esta decisión sobre una ordenanza que en el pleno de agosto, no sabíais ni que existía pero, sin embargo, sí es de gran utilidad para otros concejales. Cómo se le ocurrió, de dónde surge la necesidad de esta derogación, ha consultado con los técnicos, ha llamado a otros Ayuntamientos, ya que le gusta tanto compararse con otros cuando le conviene. Explíquenos con profundidad, porque la motivación deja de sorprender.
3. De quién es la responsabilidad de convocar el Consejo, es su responsabilidad, llevar a cabo proyectos que son suyo, pero realmente a quién quiera engañar??
4. Nosotros entenderíamos que la propuesta hubiese sido modificar artículos algunos artículos de la ordenanza y ajustarlos más a la realidad pero, esta ordenanza regula cómo utilizar los medios de comunicación locales de forma justa, equilibrada y equitativa entre todos los agentes sociales del pueblo. Esta es la finalidad de esta ordenanza.
5. También me consta que en este proyecto, esta ordenanza, en esta forma de ver la política participativa y abierto, tuvo mucho que ver Bernabé, una persona que a pesar de las diferencias de pensamiento político que tenemos, es una persona brillante en lo intelectual y que dejó reflejado en el desarrollo de esta ordenanza. Además, puso de acuerdo a todas las fuerzas políticas del momento y se votó a favor por unanimidad. Me interesa si le han hecho alguna consulta al respecto de la derogación, se han puesto en contacto con él para que les oriente??? Es un trabajo que en su momento
6. El voto a favor de la derogación va a suponer la censura a los miembros de la oposición y se va a dejar todo a la arbitrariedad del alcalde que ya apunta maneras totalitarias en cuanto al trato de la oposición. Le voy a decir una cosa en loa países/pueblos en los alternancia política ya no se considera necesaria, empieza una política totalitaria, que la están iniciando si votan a favor de esta derogación. Porque en 7 años de esta ordenanza totalmente inactiva no les ha molestado dentro del cajón, pero en cuanto hemos empezado a reclamar nuestros derechos, es entonces donde ustedes han visto el riesgo y han propuesto la derogación.”

Continua en su intervención la concejala: Proponéis la derogación de esta ordenanza. La Ordenanza aprobada por vosotros, es vuestra, y a mí me gustaría saber porqué se propuso esa ordenanza, con qué finalidad se hizo, quién la propuso, quién la desarrollo, de dónde sale, de quién surge esta idea. Porque es tan débil la argumentación de que nunca se ha puesto en vigor, porque es una Ordenanza muy compleja, muy completa y a mí me gustaría saber quién propuso esta propuesta y porqué la presentasteis.

Toma la palabra por el grupo PSOE el Sr. Rizo señala que no la presentamos nosotros, era de nuestros socios de gobierno en la legislatura 2015-2019 que tenían su propio proyecto y querían llevarlo a cabo e



hicieron la ordenanza para llevarlo a cabo; se aprobó por todos los grupos, pero en ningún momento se llegó a desarrollar ese proyecto ni a crear los medios de comunicación, ni a crear el consejo.

La Sra. Luisa dice que la responsabilidad de ponerlo en marcha era del Alcalde. Cualquiera hubiera podido convocar el Consejo. Era un proyecto de todos porque en el pleno se aprobó por unanimidad y en el acta se refleja que todos consideraban que era beneficiosa para el pueblo.

La Sra. Luisa le recuerda al Sr. Alcalde que fue a la casa de cultura a presentarla, hiciste tuyo ese proyecto porque era cómodo, tenía buena imagen, tenía un trabajo detrás, Por eso me parece vergonzoso, por una parte, pero por otra, cómo se sienta el Alcalde del pueblo con sus concejales y les dice que es positivo pero vamos a derogarla.

Proponer no una modificación, sino una derogación, ¿qué beneficio hay para el pueblo con esto? ¿de quién es la responsabilidad de convocar el consejo y de llevar a cabo los proyectos?.

Entenderíamos una propuesta de modificación, modificar algún artículo de esta ordenanza y ajustarlo más a la realidad. Esta ordenanza regula utilizar los medios de comunicación locales, de forma justa y equitativa entre todos los agentes sociales del pueblo. Esa es la finalidad de la ordenanza y lo explica muy bien, además de decir que los medios de comunicación son la web del Ayuntamiento y, después como posibles a desarrollar, la radio y televisión, ya que todos los pueblos se pueden permitir una radio y televisión. Vosotros os habéis apoderado de la web del Ayuntamiento y ni siquiera aparece de forma corporativa ni una foto de ningún concejal de la oposición. Lo solicitamos en el último pleno.

El Sr. Rizo responde a esto último diciendo que está y que no ha entrado hace tiempo ya.

Prosigue la Sra. Luisa diciendo que no tenía que haberse derogado sino haber hecho una propuesta de modificación a la que podrían haber llegado a un acuerdo. Además en esta ordenanza forma parte Bernabé, que tiene una visión de la política más participativa y, a pesar de tener diferencias de pensamiento político, es una persona a nivel intelectual brillante y se reflejó en esta ordenanza, que puso de acuerdo a todas las fuerzas políticas porque era algo positivo; ¿alguien ha contactado con él para ver si se podía modificar?.

La propuesta de derogación de esta ordenanza, que dice lo de la grabación de los plenos y subir la grabación a los 5 días, nos parece una censura a los miembros de la oposición y deja a la arbitrariedad del alcalde, que ya apunta maneras totalitarias en cuanto al trato a la oposición. Cuanto estaba en el cajón no molestaba, en cuanto hemos reclamado nuestros derechos, ha visto el riesgo y ha propuesto la derogación.

Estamos totalmente en contra; nos abrimos a revisar esta ordenanza, a modificar ciertos puntos, a actualizarla, pero en ningún caso a derogar algo que se voto y todo el mundo consideró que era algo positivo.

Toma la palabra D. Javier Richart del Grupo XLR para decir que es importante que la gente esté informada y nos quitáis los medios, coincide con lo que ha dicho la Sra. Luisa; a partir de ahora no vais a grabar, no queréis que la gente sepa....Dice el Sr. Javier, que poco más puede añadir puesto que no estaba cuando se aprobó y opina que no beneficia y solo va a valer lo que vosotros digáis y es importante que el pueblo esté informado y que la gente tenga opinión. No lo ve justo el Sr. Javier.

El Sr. Alcalde interviene para decir que la ordenanza nació a través de un acuerdo de gobierno y la impulsó nuestros socios de gobierno en su día y era muy ambiciosa pero en estos años no se ha podido llevar a cabo el desarrollo de esos medios de comunicación que marcaba. Los medios que tenemos son los que hay; los plenos se van a seguir grabando y publicando. La derogación no supone nada respecto a lo que hacemos en medios de comunicación. El día que se tenga que hacer unos medios de comunicación, haremos una nueva reglamentación; ahora mismo, como ha dicho la Sra. Luisa, esa ordenanza se está incumpliendo, por ello la derogamos y ya no la incumplimos.

El Sr. Rizo por su parte señala que la única vez que se ha expulsado a miembros de IU por grabar un pleno, ha sido el PP.

El Sr. Javier dice “yo no he expulsado a nadie”, estamos hablando de algo actual, no vamos a irnos 20 años atrás, no avanzamos.

Se entra en debate.

La Sra. Luisa señala que no se nos ha contestado a lo que hemos preguntado. Si están definidos los medios de comunicación, la web, grabar los plenos, subirlos, los enlaces... Era una ordenanza a futuro, y ahora os hemos despertado de la ensoñación porque la oposición no se quejaba de nada y no pedía participación y



esto ha cambiado. No me ha contestado a nada; ¿se ha puesto en contacto con Bernabé? Si o no. ¿En qué se beneficia el pueblo de la derogación de esta ordenanza? Traer algo a pleno debería ser beneficioso. Y añade que facilita el texto que ha leído para que conste íntegro en el acta.

El Sr. Javier dice que se van a seguir grabando los plenos, pero por otra parte con la derogación de esta ordenanza los estáis quitando.

No habiendo mas intervenciones, se procede a la votación del punto 5º del orden del día con el siguiente resultado: seis votos a favor, por los concejales del grupo municipal del PSOE (D. Nelson Romero Pastor, D. Enrique Rizo Pérez, D^a. M^a José Iñesta Navarro, D. Rubén García Albert, D^a. Amanda Pérez Tolmos y D. Noé Cerdá Jover), dos votos en contra del Grupo Municipal del PP (D. Manuel Hernández Riquelme, D^a Luisa García Aracil), y un voto en contra por el Grupo XLR (D. Javier Richart Velasco) quedando aprobado por mayoría absoluta de sus miembros el Acuerdo que en su parte dispositiva dice así:

“ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la derogación de la Ordenanza municipal reguladora del Consejo Sectorial de Medios de Comunicación de La Romana por los siguientes motivos:

Atendiendo a que, no obstante lo que indica el art 17 de la Ordenanza, desde su entrada en vigor, el Consejo no se ha llegado a constituir ni celebrado ninguna sesión, ordinaria o extraordinaria, ni durante su vigencia se han dado circunstancias en las que la aplicación de sus disposiciones haya sido necesaria, al no haberse puesto en funcionamiento los medios de comunicación previstos.

SEGUNDO. Someter dicha derogación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [dirección <https://laromana.sedelectronica.es/>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.”

6.- EXPEDIENTE 904/2024. APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSFERENCIA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS.

Por el Alcalde-Presidente, D. Nelson Romero Pastor se presenta la propuesta de acuerdo.

Abierto el turno de intervención, toma la palabra, por el grupo municipal del Partido Popular, la concejala D^a. Luisa García Aracil, que de lo que ha podido leer de la documentación es que Europa ha dicho: a subir la tasa que toca. Y dando las gracias de no haberlo subido más porque podría haberlo hecho con la ley en la mano. Analizando el documento es un poco engañoso, Europa nos obliga, porque tiene una normativa, a reciclar más, a generar menos residuos, pero hay distintas medidas, incentivos, sistemas de pago por generación de residuos, incentivos fiscales; en definitiva, opino que la directiva europea lo que quiere es concienciar al ciudadano, es decir, le genero una tasa pero le bonifico por buena conducta. Y esto no se refleja en nada en lo que ustedes presentan hoy. Al contrario. Es difícil comprender, una vivienda paga 110 euros y una industria, fábricas o similares, pagan 125 euros, no existen tramos, lo mismo pasa en todo. Ahora bien, si se tiene una vivienda y un garaje va a pagar 180 euros, con independencia de los metros que tenga; y una industria 125 euros. Opino que no diferenciar a mayor industria, más metros, mayor generación de residuos, que tendría que venir reflejado aquí, de por sí ya incumple la normativa europea. Debería haber tramos, para que quien más genere más pague, pero como está ahora mismo nos iguala a todos; y la normativa europea no dice eso.



Además a la vista del informe técnico-económico, tengo la duda de cuánto mayor va a ser el coste en el contrato nuevo y si va a haber más servicio de recogida. Aclarando el Sr. Alcalde que si va a suponer un aumento y va a haber más servicio de recogida. Añade la Sra. Luisa que en este informe dice que la licitación del nuevo contrato se encuentra apenas iniciada; o sea, después de 9 años caducada, apenas iniciada. Siendo previsible que el nuevo contrato no entre en vigor hasta el segundo trimestre del próximo ejercicio, manteniendo el servicio actual, siendo el coste inferior durante los primeros meses del año y, sin embargo, la tasa entra en vigor el 1 de enero de 2025. ¿es así?, pregunta la Sra. Luisa, a lo que el Sr. Alcalde responde afirmativamente. Manifestando la Sra. Luisa que *vamos a pagar más por menos*.

Hace referencia la Sra. Concejala Dña. Luisa a las posibles omisiones en el padrón que exige una labor de inspección y regularización, en la que se den de alta nuevas actividades y viviendas pendientes. La previsión es que con esta medida se aumente la recaudación 30.000 euros anuales. Es decir, si ahora pagamos la mitad, son 15.000 euros anuales, por los 9 años que llevamos, son 135.000 euros que se han dejado de ingresar, haciendo una estimación. ¿es así?.

Le responde el Sr. Rizo a la Sra. Concejala Dña. Luisa que no es así; que cuenta con que esa regularización está mal desde hace 10 años, y se trata de las viviendas que se han ido construyendo en las pedanías o en el término municipal que no se han dado de alta en el catastro en Suma y no todas son de hace años.

A raíz de esta explicación la Sra. Luisa pregunta ¿cuántas viviendas y cuántos garajes, todo..., si la media son 200 o 110 euros y vamos a recaudar 30.000 euros con la regularización, ahora mismo no están regularizadas?

La respuesta del Sr. Rizo es que ahora mismo no se sabe, que hay que hacer el trabajo de inspección, insistiendo la Sra. Luisa que pone claramente una estimación de 30.000 euros, estimación que ya sabremos porqué se ha hecho. Y esto refleja la dejadez total del Ayuntamiento en este tipo de servicios. Y todo esto lo dice el informe que ustedes han hecho y encima dicen que Europa nos obliga a subir que....; y para rematar señala que *la Ley se rige por el principio de quien contamina paga* exigiendo el establecimiento de *tasas que deberían tender hacia el pago por generación, lo cual no se cumple en el texto de la modificación de la ordenanza y que deberían ser implantados en la medida de lo posible*. Eso no lo digo yo, eso lo pone el informe y le dicen al pueblo que suben la tasa porque Europa nos obliga.

Este es el análisis que hace la Sra. Luisa de la documentación facilitada. La Sra. Luisa pide respeto. La presidenta de la FEMP está totalmente en contra y critica una tasa que considera generalizada y cuya legalidad cuestionan los funcionarios de la administración local, que provocará una avalancha de recursos, por lo que pide a Ayuntamientos gobernados por todos los partidos que tengan una única voz ante esta tropelía. Que han intentado reunirse con Sánchez y no han querido. Y que es un disparate la subida que genera.

Le pregunta el Sr. Rizo si lo dice sólo del Ayuntamiento de La Romana o de todos los Ayuntamientos, a lo que responde la Sra. Luisa que de todos los Ayuntamientos.

[Se incorpora el Sr. Guzmán a las 20.39 horas]

Tras su análisis, la Sra. Luisa finaliza diciendo que vamos a votar en contra porque cumpliendo la normativa europea se podría haber hecho de otra forma.

D. Manuel pregunta por el programa "Quien contamina paga" y como se traduce en esta ordenanza, a lo que el Sr. Alcalde apunta que es la cuestión clave que se planteó en la jornada de SUMA: cómo se controla quien recicla y quien no. Y ahora mismo no hay medios para controlarlo y de cara al futuro no sabemos si los habrán. Añadiendo el Sr. Rizo que desde el punto de vista colectivo, en la medida en que en el pueblo de forma general se recicle más, el Ayuntamiento pagará menos y si paga menos habrá posibilidad de rebajar la tasa.

El Sr. Manuel dice que en las pedanías no es posible. Y el Sr. Alcalde señala que en el nuevo contrato se van a instalar contenedores de recogida selectiva. Y pregunta D. Manuel ¿qué se está haciendo para que cuando lleguemos al 1 de enero ya que vamos a pagar más tengamos mejor servicio? A lo que el Sr. Alcalde responde que una consultora está preparando todo y en breve lo tendremos. Se ha dispuesto el dinero para habilitar puntos de recogida en el campo, en la cooperativa se ha hecho el primero y se van a preparar tres más.

El Sr. Manuel pregunta si se ha dimensionado para todos los contenedores y a quién se le ha ocurrido que



sea cerrado. Respondiendo el Sr. Alcalde que sí está dimensionado y caben todos los contenedores y de hacerlo cerrado es lo que están haciendo el resto de municipios.

D. Manuel dice que en otros sitios están abriéndolos y si se deja cerrado con el calor se va a llenar de líquidos, suciedad, cucarachas, ratas...y la gente no se va a poder acercar con lo que tiraran la bolsa desde fuera y donde caiga. No entiende D. Manuel porqué no se ha mantenido tenerlos abiertos como estaban., existiendo ya la inversión hecha.

Toma la palabra el Sr. Noé para poner el ejemplo de Sax que los han puesto también cerrados y con luz a los que se accede con una tarjeta, y si en un futuro eso se considera oportuno, se podría hacer aquí, tener una tarjeta para poder acceder a los contenedores.

Pregunta el Sr. Manuel si se van a hacer en el mismo sitio y el Sr. Noé le responde que no que se van a hacer menos puntos más grandes.

Se entra en debate con preguntas y opiniones sobre la cuestión. D. Manuel opina que va a haber un aluvión de reclamaciones. El Sr. Secretario explica que ahora mismo todos los Ayuntamientos están aprobando y sí parece que en algunos sitios puede haber impugnaciones.

El Sr. Guzmán pregunta la ubicación en Los pomares a lo que el Sr. concejal Noé dice que se va a colocar a la izquierda de la era.

El Sr. Manuel dice que otros Ayuntamientos están tomando medidas tales como bajar otros impuestos como es el IBI. ¿Se ha tomado en consideración hacer una rebaja a los vecinos por esto? El Sr. Alcalde responde que no se contempla porque se va a implantar un nuevo servicio como es el convenio con la policía local de Novelda, en el que entra el servicio de vigilancia de los contenedores del pueblo, sin que los ciudadanos tengan que poner un euro.

Le señala la Sra. Luisa al Sr. Alcalde que no diga que no va a costar ni un euro, sino que no se va a pagar más. Y el Sr. Alcalde matiza que como el Ayuntamiento tiene capacidad financiera no da para poner el servicio de policía local sin crear ningún aumento de ningún impuesto.

Toma la palabra D. Javier Richart del Grupo XLR para formular algunas preguntas y dice que el contrato viene de 2014 y cada casa paga 58€. Si hay 94.000 euros de presupuesto a día de hoy hay un ingreso de 120.000 euros de tasas, tenemos un déficit.

Explica el Sr. Alcalde que explica en el contrato actual, el informe pone 94.908,20 euros, aportación anual al consorcio Gastos Generales 30.185,62 euros, Aportación anual al consorcio Tratamiento 37.973,31 euros, estimación anual. Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, 24.151,84 euros, más los costes de SUMA, 2.392,61 euros, siendo en total el gasto de este año pasado de 189.611,58 euros y se ingresaron 120.839 euros, tenemos un déficit de 68.772,58 euros.

El Sr. Javier dice que eso que se ha pagado de más ha salido de otras partidas, o sea, hemos pagado un contrato de 94.000 euros y ahora nos presentan uno de 242.000 euros y nos presentan un informe en el que tiene que poner para subir las tasas y estoy de acuerdo con Luisa en que a la gente no se la puede confundir porque Europa aquí no tiene nada que ver. Se suben porque se tienen que subir y llevas años trabajando en un presupuesto caducado. Se sube porque se tiene que subir, porque hay un gasto que se tiene que cubrir, no digamos que viene de Europa. Ni tengamos a Sapesa con el plazo de pago abierto.

Formula el Sr. Richart una serie de preguntas que quiere que le responda el Sr. Alcalde:

¿Por qué se ha prorrogado el contrato de 2016 sin sacar a licitación el servicio de basuras?.

¿Qué criterios se han establecido para el precio base de la licitación del nuevo contrato de RSU, que ahora ha subido a 242.000 euros? ¿a qué se van a destinar los 148.000 euros restantes, que es la diferencia entre los 94.000 euros y los 242.000 euros del precio actual?.

¿Qué método se va a utilizar para licitar el nuevo contrato, se va a hacer a través de invitación o va a ser de forma directa?.

¿A qué partida se ha asignado este coste de más?.



¿Cómo sabe la tasa que tiene que cobrar si todavía no se ha licitado el contrato?

¿Una fábrica de mármol paga lo mismo que yo?. No lo entiendo, añade el Sr. Javier.

¿Cuándo se va a dar publicidad al nuevo pliego para la licitación del contrato de basuras?.

El Sr. Alcalde responde que cuando esté preparado para licitar.

El Sr. Javier insinúa que quien vaya a realizar el contrato de basuras con que vaya al despacho del Alcalde lo tiene hecho. Indicándole el Sr. Alcalde que no haga ese tipo de insinuaciones.

Añade el Sr. Javier que lo que está claro es que el Sr. Alcalde tiene un trabajo que hacer y con una transparencia que no cumple, porque si la basura tiene un coste de 150.000 euros, en tasa tiene que salir 150.000 euros y no se puede decir que el pueblo paga. Si las viviendas pagan 10 tienen que pagar 10 y no se puede decir que paguen 20 porque me puedo acoger; todo tiene que ir medido y que no tengamos que venir a decirte porqué paga este más y este menos. El Sr. Javier lo ve de este modo y dice que no se puede estar 8 años a carta libre y ahora llegar con esta subida.

Para finalizar el Sr. Javier señala que está totalmente en contra de cómo habéis hecho esta subida de la tasa. No dice que no lo valga, pero no está de acuerdo en cómo se ha hecho.

El Sr. Rizo interviene para hacer una puntualización respecto a lo apuntado por la Sra. Luisa respecto a la vivienda y garaje: si el garaje forma parte de la vivienda no tiene tasa aparte, solo en el caso de que se tenga un garaje aparte; y respecto a las industrias, la tasa no contempla residuos industriales, contempla sólo residuos sólidos urbanos, como los residuos que generan los trabajadores, por el almuerzo...restos de limpieza de los aseos de la fábrica... de ahí que no haya diferenciación en el tipo de industria o fábrica.

La Sra. Luisa señala al Sr. Rizo que argumenta una proporcionalidad que aquí no hay.

El Sr. Rizo le dice al Sr. Richart, sobre las insinuaciones de que nos saltamos la ley a la torera, eso habría que demostrarlo e ir a la fiscalía o al juzgado; eso de decir que en el despacho del alcalde se arreglan los contratos, es mentira. Los contratos se arreglan en forma de licitación y más en un caso como este y si desconoces que es una licitación de un contrato de estas características, sería más prudente que estuviera callado, porque ha dicho barbaridades.

Para hacer esta licitación se ha hecho un estudio de costes que realizan los técnicos y en base a esto se hace la licitación.

En cuanto al tema del presupuesto se hace una relación de gastos y una relación de ingresos; en los gastos se pone cuánto cuesta la recogida de RSU, y se pone esa cantidad; y en los ingresos se pone lo que ingresa la gente de las diferentes tasas e impuestos y no a la hora de pagar un gasto se tiene que ir directamente a una partida de ingresos. En este caso, no va, porque no hay suficiente en la partida de ingresos y se coge del presupuesto general.

Cuando se dice que es una tasa deficitaria, no es que se cobre de más, sino que se cobra de menos, como por ejemplo la tasa del agua en La Romana, que está por debajo del coste. Es más, si se detecta que se está cobrando de más de los gastos que genera ese servicio, es denunciante, y no ocurre con ninguna de las tasas que tenemos. Al contrario, la tasa de agua potable o la del servicio de recogida de RSU son tasas deficitarias, es decir, se le está cobrando menos del coste del servicio al vecino.

Y también le dice el Sr. Rizo al Sr. Javier, que resulta contradictorio que te ofreces a colaborar cuando en el anterior pleno dijiste que tu trabajo es echarnos del Ayuntamiento.

El Sr. Rizo añade que debería llevar cuidado con las cosas que dice sobre todo cuando falta a la verdad; cuando dices que los contratos se arreglan en el despacho del alcalde eso no debería decirlo aquí, deberías de ir al juzgado y denunciar al alcalde por hacer las cosas ilegales. A lo que el Sr. Javier añade que si hay que ir al juzgado se irá.

El Sr. Javier Richart, pregunta por qué está el contrato caducado y no se ha renovado y el Sr. Rizo responde que ;no hay voluntad de hacerlo!.



Toma la palabra el Sr. Guzmán para preguntar si el pliego de condiciones está finalizado, respondiendo el Sr. Alcalde que no. Y añadiendo el Sr. Guzmán si se ha considerado la recogida diaria y el Sr. Alcalde contesta que el coste ya está ajustado y será los mismos días que ahora, incorporándose la recogida de envases y papel y cartón, se incorpora el contenedor marrón de orgánico y la recogida será puerta a puerta y con camiones compartimentados.

No habiendo mas intervenciones, se procede a la votación del punto 6º del orden del día con el siguiente resultado: seis votos a favor, por los concejales del grupo municipal del PSOE (D. Nelson Romero Pastor, D. Enrique Rizo Pérez, Dª. Mª José Iñesta Navarro, D. Rubén García Albert, Dª. Amanda Pérez Tolmos y D. Noé Cerdá Jover), tres votos en contra del Grupo Municipal del PP (D. Manuel Hernández Riquelme, Dª Luisa García Aracil, D. Guzmán Gran Lledó), y un voto en contra por el Grupo XLR (D. Javier Richart Velasco) quedando aprobado por mayoría absoluta de sus miembros el Acuerdo que en su parte dispositiva dice así:

“ACUERDO

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, entró en vigor el 10 de abril de 2022, disponiendo en su artículo 11.3 que: “En el caso de los costes de gestión de los residuos de competencia local, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.”

Para dar cumplimiento a la ley, se debe proceder a la modificación de la Tasa por la prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, lo que exige la modificación de la Ordenanza fiscal actualmente vigente – BOP Alicante n.º 230 de fecha 1 de diciembre de 2014-.

Visto que se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida.

Visto que se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto la previsible cobertura del coste.

Visto que se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación.

Visto el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos municipales.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a deliberación del Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de basura en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://laromana.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSFERENCIA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS

Artículo 1. - Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “tasa por la prestación del servicio de recogida, transferencia y tratamiento de residuos urbanos”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. - Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación del servicio público de recogida, transferencia y tratamiento de residuos municipales procedentes de viviendas y locales situados en las zonas en que se preste de forma efectiva y en beneficio, no solo de los directamente afectados, sino también de la seguridad y salubridad del municipio.

2. El servicio, por ser general y de recepción obligatoria, se entenderá utilizado por los propietarios u ocupantes de viviendas, locales o establecimientos cuando se preste, bien a través de recogida domiciliaria o bien a través de contenedores.

3. El ejercicio de cualquier actividad económica especificada en la tarifa así como no especificada, dará lugar a la obligación de presentar la correspondiente declaración de alta y a contribuir por esta exacción municipal, salvo se demuestre que no corresponda.

4. El servicio comprende todo el proceso de gestión de residuos sólidos urbanos desde la recepción o recogida hasta, en su caso, las operaciones de transporte, clasificación, reciclaje y eliminación.

5. Se excluye del concepto de residuos sólidos urbanos, los residuos de tipo industrial, escombros de obras, recogida de enseres y muebles, materias y materiales contaminantes, corrosivos o peligrosos cuya recogida o vertido exija la adopción de medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Artículo 3. - Sujetos Pasivos.

1. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que resulten beneficiadas o afectadas, personalmente o en sus bienes, por el servicio prestado.

2. En el caso de inmuebles de uso residencial o vivienda, excepto en los casos de existencia de usufructuarios, tendrán la condición de sustituto del contribuyente los propietarios de dichos inmuebles quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

3. En el caso de locales o establecimientos de uso industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y de edificios singulares, será sujeto pasivo de la Tasa el Titular de la Actividad. Tendrán la condición de sustituto del contribuyente los propietarios de dichos inmuebles quienes podrán repercutir, en su caso las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

4. En el caso de fincas en régimen de propiedad vertical, de uso residencial, industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y de edificios singulares, cuando en un mismo inmueble coexistan viviendas, habitaciones, estudios, locales, etc., de distintos propietarios o arrendatarios, pero no se ha realizado la correspondiente división horizontal, será sujeto pasivo cada uno de los propietarios, usufructuarios, titulares de la actividad o entidades u organismos públicos que administren dichas fincas.

Artículo 4. – Responsables.

1. Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.



Artículo 5. – Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación del servicio municipal, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria, cuando esté establecido y en funcionamiento en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales.

2. En el caso de viviendas de uso residencial, se considera iniciada la obligación de contribuir desde la fecha de fin de obra de la edificación. La administración competente podrá, no obstante, proceder a la baja o a la modificación en el ejercicio que se demuestre por el interesado o se constate por dicha Administración la falta de realización o modificación del hecho imponible.

3. En el caso de locales o establecimientos de uso industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural o edificios singulares, se considera iniciada la obligación de contribuir desde la fecha de inicio de la actividad.

4. Establecido y en funcionamiento el servicio, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural. Cuando el devengo se produce con posterioridad a dicha fecha, la primera cuota se calculará proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el trimestre de comienzo de uso del servicio.

5. Los cambios de titularidad en la propiedad de inmuebles surtirán efecto en el censo del ejercicio siguiente a aquel en que se produce la transmisión.

6. En el caso de locales o establecimientos de uso industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y edificios singulares, los cambios de titular de actividad, el traslado a nuevo local y las modificaciones y ampliaciones de usos de elementos tributarios surtirán efecto en el censo del ejercicio siguiente a aquel en que se haya declarado la modificación ante la Administración Tributaria competente.

7. En ejercicios posteriores al alta, el cobro de la cuotas se efectuará semestralmente mediante recibo derivado del padrón.

8. Las bajas en el censo de la Tasa, surtirán efecto en el semestre siguiente a la fecha de su notificación a la administración competente.

9. La Administración competente podrá, no obstante lo indicado en los puntos indicados, proceder a la baja o a la modificación de elementos tributarios en el ejercicio en que se demuestre por el interesado o se constate por dicha Administración la falta de realización o modificación del hecho imponible.

Artículo 6:- Exenciones:

Gozarán de exención aquellos supuestos que se establezcan por una disposición con rango de Ley.

Artículo 7.- Cuota Tributaria:

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local o por usos de construcción, que se determinará en función de la naturaleza y el destino de los inmuebles.

2. Las actividades no especificadas en las Tarifas, se clasificarán provisionalmente en el apartado que por su naturaleza se asemejen y tributarán por la cuota correspondiente.

3. A tales efectos se aplicará la siguiente tarifa anual:

Grupo	Subgrupo	Descripción	Tramo desde	Tramo hasta	Cuota total (€/año)	Cuota recogida (€/año)	Cuota tratamiento (€/año)
01		Residencial					
	001003	Viviendas					
		Cuota fija			110,00	67,46	42,54

Ayuntamiento de La Romana

12

Plaza Gómez Navarro, 1. La Romana. 03669 Alacant/Alicante. Tfno. 965696001. Fax: 965696328

ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0007 Fecha: 18/02/2025

Cód. Validación:
Verificación: <https://aromana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 25



02							
Industrias							
Grupo	Subgrupo	Descripción	Tramo desde	Tramo hasta	Cuota total (€/año)	Cuota recogida (€/año)	Cuota tratamiento (€/año)
	002003	Industrias, fábricas y similares					
		por tramos(m ²)	0	100	125,00	76,71	48,29
		por tramos(m ²)	por tramos(m ²)	201	125,00	76,71	48,29
		por tramos(m ²)	por tramos(m ²)	301	125,00	76,71	48,29
		por tramos(m ²)	por tramos(m ²)	501	125,00	76,71	48,29
		por tramos(m ²)	por tramos(m ²)	1.001	125,00	76,71	48,29
		por tramos(m ²)	2.001	999.999	125,00	76,71	48,29
	002005	Cocheras, garajes, aparcamientos, almacenes y similares					
		por tramos(m ²)	0	100	67,00	41,09	25,91
		por tramos(m ²)	101	200	67,00	41,09	25,91
		por tramos(m ²)	201	300	67,00	41,09	25,91
		por tramos(m ²)	301	500	67,00	41,09	25,91
		por tramos(m ²)	501	1.000	67,00	41,09	25,91
		por tramos(m ²)	1.001	2.000	67,00	41,09	25,91
		por tramos(m ²)	2.001	999.999	67,00	41,09	25,91
03							
Oficinas							

	003003	Oficinas, inmobiliarias, despachos, actividades profesionales y similares					
Grupo	Subgrupo	Descripción	Tramo desde	Tramo hasta	Cuota total (€/año)	Cuota recogida (€/año)	Cuota tratamiento (€/año)
		por tramos(m ²)	0	50	210	128,86	81,14
		por tramos(m ²)	51	100	210	128,86	81,14
		por tramos(m ²)	101	150	210	128,86	81,14



		por tramos(m ²)	151	250	210	128,86	81,14
		por tramos(m ²)	251	500	210	128,86	81,14
	003006	Establecimientos bancarios					
		Cuota fija			210	128,86	81,14
04		Comercial					
	004006	Farmacias, estancos y similares					
		Cuota fija			210	128,86	81,14
	004007	Talleres de reparación, centros de lavado y similares					
		por tramos(m ²)	0	100	125,00	76,71	48,29
		por tramos(m ²)	101	150	125,00	76,71	48,29
		por tramos(m ²)	151	250	125,00	76,71	48,29
		por tramos(m ²)	251	500	125,00	76,71	48,29
		por tramos(m ²)	501	999.99	125,00	76,71	48,29
	004010	Supermercados, almacenes comerciales de alimentación y similares					

ACTA DEL PLENO
 Número: 2024-0007 Fecha: 18/02/2025

Grupo	Subgrupo	Descripción	Tramo desde	Tramo hasta	Cuota total (€/año)	Cuota recogida (€/año)	Cuota tratamiento (€/año)
		por tramos(m ²)	0	200	210	128,87	81,13
		por tramos(m ²)	201	300	210	128,87	81,13
		por tramos(m ²)	301	500	210	128,87	81,13
		por tramos(m ²)	501	1.000	210	128,87	81,13
		por tramos(m ²)	1.001	1.500	210	128,87	81,13
		por tramos(m ²)	1.501	999.99	210	128,87	81,13



	004013	Establecimientos comerciales					
		por tramos(m ²)	0	50	210	128,87	81,13
		por tramos(m ²)	51	100	210	128,87	81,13
		por tramos(m ²)	101	300	210	128,87	81,13
		por tramos(m ²)	301	500	210	128,87	81,13
		por tramos(m ²)	501	1.000	210	128,87	81,13
		por tramos(m ²)	1.001	999.999	210	128,87	81,13
	004026	Estaciones de servicio, gasolineras y similares					
		por tramos(m ²)	0	300	210	128,87	81,13
		por tramos(m ²)	301	999.999	210	128,87	81,13
05		Deportes					
	005001	Actividades relacionadas con el deporte					
		Cuota fija			210	128,87	81,13

Grupo	Subgrupo	Descripción	Tramo desde	Tramo hasta	Cuota total (€/año)	Cuota recogida (€/año)	Cuota tratamiento (€/año)
07		Ocio y Hostelería					
	007003	Cafeterías, bares, heladerías y similares					
		por tramos(m ²)	0	50	425,00	260,78	164,22
		por tramos(m ²)	51	100	425,00	260,78	164,22
		por tramos(m ²)	101	150	425,00	260,78	164,22
		por tramos(m ²)	151	200	425,00	260,78	164,22
		por tramos(m ²)	201	999.999	425,00	260,78	164,22



	007006	Restaurantes y similares					
		por tramos(m ²)	0	50	425,00	260,78	164,22
		por tramos(m ²)	51	100	425,00	260,78	164,22
		por tramos(m ²)	101	150	425,00	260,78	164,22
		por tramos(m ²)	151	200	425,00	260,78	164,22
		por tramos(m ²)	201	250	425,00	260,78	164,22
		por tramos(m ²)	251	300	425,00	260,78	164,22
		por tramos(m ²)	301	600	425,00	260,78	164,22
		por tramos(m ²)	601	999.99	425,00	260,78	164,22
	007009	Hoteles, moteles, pensiones, hostales y similares					
		por tramos(nº habitaciones)	0	15	425,00	260,78	164,22
		por tramos(nº habitaciones)	16	30	425,00	260,78	164,22
		por tramos(nº habitaciones)	31	50	425,00	260,78	164,22

Grupo	Subgrupo	Descripción	Tramo desde	Tramo hasta	Cuota total (€/año)	Cuota recogida (€/año)	Cuota tratamiento (€/año)
		por tramos(nº habitaciones)	51	100	425,00	260,78	164,22
		por tramos(nº habitaciones)	101	300	425,00	260,78	164,22
		por tramos(nº habitaciones)	301	999.99	425,00	260,78	164,22
	007014	Salones recreativos y similares					
		por tramos(m ²)	0	500	425,00	260,78	164,22
		por tramos(m ²)	501	999.99	425,00	260,78	164,22
08		Sanidad y Beneficencia					



	008009	Clínicas, médicos especialistas y similares					
		Cuota fija			210,00	128,86	81,14
09		Culturales y religiosos					
	009001	Centros docentes y similares					
		por tramos(m ²)	0	150	210,00	128,86	81,14
		por tramos(m ²)	151	300	210,00	128,86	81,14
		por tramos(m ²)	301	450	210,00	128,86	81,14
		por tramos(m ²)	451	600	210,00	128,86	81,14
		por tramos(m ²)	601	1.000	210,00	128,86	81,14
		por tramos(m ²)	1.001	999.99 9	210,00	128,86	81,14

Artículo 8. - Normas de gestión y liquidación.

1. Los inmuebles destinados a viviendas y actividades tributarán por una cuota fija independientemente de la situación o zona de ubicación.
2. Cuando una propiedad se componga de varias viviendas, estudios, locales y similares (sin división horizontal) se calculará la cuota a pagar por cada una de las divisiones internas existentes independientemente de que se trate del mismo sujeto pasivo o sean varios.
3. Cuando en un inmueble de uso residencial se realice total o parcialmente cualquier actividad especificada, o no, en la Tarifa, y se preste por personas o entidades distintas, además de la cuota correspondiente a la vivienda, el sujeto pasivo de la actividad satisfará otra cuota por actividad desarrollada.
4. Cuando en un inmueble de uso residencial se realice total o parcialmente cualquier actividad especificada, o no, en la Tarifa, y se preste por la misma persona o entidad, se aplicará la correspondiente cuota de mayor importe.
5. Cuando en un mismo local o establecimiento se realiza más de una actividad de los detallados en la Tarifa y se presten por personas o entidades distintas, los sujetos pasivos satisfarán una cuota por cada actividad.
6. Cuando en un mismo local o establecimiento se realiza más de una actividad de los detallados en la Tarifa y se presten por la misma persona o entidad, se aplicará la correspondiente cuota de mayor importe.
7. Los locales o establecimientos cerrados y sin uso a disposición de sus propietarios o terceras personas, no están sujetos al pago de la Tasa.
8. Con independencia de las normas de gestión y liquidación establecidos en la presente Ordenanza Fiscal, la administración competente exigirá la documentación que considere en vía de gestión o en vía de inspección por aplicación de los criterios específicos que sean necesarios.

Artículo 9- Declaración de alta, de modificación y de baja.

1. Existe obligación de presentar declaración de alta en el plazo de un mes desde la fecha en que se devenga la Tasa por primera vez, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando la cuota prorrateada correspondiente.



2. Existe obligación de presentar declaración de modificación comunicando las variaciones de orden físico, económico y jurídico que tengan transcendencia a efectos de la Tasa en el plazo de un mes desde la fecha en que se produce el hecho.

3. Quienes cesen en el ejercicio de una actividad están obligados a formular declaración de baja en el plazo de un mes desde la fecha en la que se produce.

4. El procedimiento de gestión e ingreso no concretado específicamente en la presente Ordenanza Fiscal se regirá conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales de este Ayuntamiento o en la aprobada por la Diputación de Alicante en el caso de que la gestión se haya delegado en dicha institución provincial.

Artículo 10. - Infracciones y Sanciones.

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria y el Real Decreto 1.930/1998, de 11 de septiembre, por el que se desarrolla el procedimiento sancionador.

2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

Disposición Final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día uno de enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

B) ACTIVIDAD DE CONTROL.

7. DACIÓN DE CUENTAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA: DECRETOS NÚM. 311 DE FECHA 16/07/2024 AL NÚM. 461 DE FECHA 30/09/2024.

El Sr. Alcalde comenta que los grupos políticos tienen el listado de los Decretos de Alcaldía dictados desde el día 16 de de julio de 2024, n.º 311 hasta el n.º 461 de fecha 30 de septiembre de 2024, ambos inclusive.

8. DACIÓN DE CUENTA PMP TERCER TRIMESTRE 2024.

Se da cuenta del Informe de Tesorería en relación al periodo medio de pago correspondiente al tercer trimestre 2024:

Ratio de Operaciones Pagadas	53,39 días
Importe de Operaciones Pagadas	528.734,66 €
Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	11,59 días
Importe de Operaciones Pendientes de Pago	106.978,27 €
Periodo Medio de Pago de la Entidad	46,36 días

C) RUEGOS Y PREGUNTAS.

RUEGOS:

Toma la palabra, por el grupo municipal del Partido Popular, la concejala D^a. Luisa García Aracil, que formula los siguientes:

1. Ruega la limitación del uso de móvil en el pleno, por respeto al trabajo, no se puede estar más de



media hora con el móvil, como ha ocurrido en alguna sesión de pleno.

2. El vado de minusválidos en el centro de salud es un problema. No hay un lugar enfrente para personas con problemas de movilidad o personas mayores que tienen que aparcar lejos y es un camino largo. Debería tenerse en cuenta, al menos en las horas de consulta médica, de habilitar una reserva.

El Sr. Alcalde aclara que lo que hay enfrente del centro de salud es para dejar a las personas con movilidad reducida. Porque si habilitamos un aparcamiento de minusválidos enfrente del centro de salud, cuando tengamos una urgencia de una ambulancia si está ocupado no puede aparcar. Por eso motivo está situado al lado. Y se tiene previsto, cuando se recepcione ese tramo, hacer un parking para el centro de salud.

Por el grupo municipal XLR, el Sr. Concejal D. Javier Richart, formula los siguientes:

1. En relación con el punto 7, al igual que nos dais las actas, nos dierais el valor de cada cosa, a lo que el Sr. Rizo le contesta que puede pedir copia de todo el listado de decretos y en la junta de gobierno aparece lo que se paga, porque es la relación de facturas.

2. Ruega que en cuanto al Convenio con la policía local de Novelda, que le va a costar al pueblo 425.000 euros, que se hiciera una charla para informar al pueblo.

El Sr. Alcalde señala que se realizará para informar a la gente que cuando tenga una necesidad o urgencia dónde tiene que llamar, cómo tiene que actuar, etc...

PREGUNTAS:

Toma la palabra, por el grupo municipal del Partido Popular, el Concejal D. Manuel Hernández, que formula las siguientes:

1. Pregunta el motivo por el que no se ha puesto la placa del lavadero.

El Sr. Alcalde responde que se traerá un punto a pleno. Porque en el tema de la placa estamos pensando que las cosas que se hacen se hacen con el dinero del pueblo y si decidimos que no se pueden poner y se tienen que quitar, ya no se vuelven a poner. Y de momento no hemos puesto ninguna.

D. Manuel señala que no le preocupa las que no se vayan a poner, sino las que se están quitando. Y quiere que el Sr. Alcalde le explique el motivo. Explicando el Sr. Alcalde que se están renovando cosas y se están quitando cosas y pone el ejemplo de la Escuela Infantil que se puso cuando se creó pero después se ha homologado y qué tendríamos que hacer, poner un añadido a la placa.

D. Manuel añade que las cosas se ponen cuando se crea un servicio nuevo, cuando se restaura; el lavadero, por ejemplo, no tenía placa, se puso en el momento que se restauró. O cuando se creó el servicio nuevo de la guardería, que no fui yo quien puso la placa, sino que vinieron a inaugurarla y de Diputación querían poner la placa, o cuando se hizo el centro de salud, exactamente igual, o el parque, la iglesia, exactamente igual. Yo sólo he tomado la decisión de poner la placa del lavadero, porque fue una obra importante. Pero insiste el Sr. Manuel en que quiere un motivo y un criterio para saber donde estamos y donde vamos a llegar.

El Sr. Alcalde aclara que su pensamiento es que las cosas se hacen con el dinero del pueblo y es indiferente quién lo hace y el tema de las placas no es significativo.

2. Hay un Decreto de inicio del procedimiento para la adquisición de la parcela para la instalación de los contenedores, ¿la parcela está inscrita a nombre del Ayuntamiento? Responde el Sr. Alcalde que no, y se ha hecho la obra porque tenemos autorización de los vecinos. Insiste D. Manuel ¿se tiene autorización por escrito?, respondiendo el Sr. Alcalde que no.

El Sr. Manuel comenta la experiencia de haber hecho unas instalaciones públicas en terreno privado no teniendo la cesión de los terrenos y Diputación, en este caso, ha tenido que sacar esa instalación que se hizo hace 50 años, porque no tenía la disponibilidad de los terrenos.

Y ahora hacemos una instalación en un terreno que todavía no tenemos inscrito. ¿qué ocurriría si cambian de opinión? O piden una nueva valoración o piden daños y perjuicios. Plantea la pregunta al Sr. Secretario si ¿se pueden hacer obras para el Ayuntamiento sin tener la disponibilidad y eso es normal?



Le contesta el Sr. Secretario que lo normal es tener la autorización expresa y escrita de los propietarios o lo has adquirido.

El Sr. Alcalde dice al Sr. Manuel que en esto tiene razón, no se podría hacer, pero le parece penoso que una persona de su candidatura haya venido aquí a pedirnos, por favor, que hagamos eso para quitar los contenedores y ahora tú estás aquí con este tema.

El Sr. Manuel no entra en esa decisión que ha tomado el Alcalde sobre el tema, sino en la cuestión de que se han hecho unas instalaciones en un terreno que no es propiedad del Ayuntamiento. Y por experiencia hay cosas que pueden pasar y el Ayuntamiento ha tenido que indemnizar y, en este caso estamos corriendo un riesgo.

3. En fiestas se mandaron circulares a todos los que tienen parcelas en el pueblo para que las limpiaran y, a mí particularmente me afecta porque tengo ahí un negocio, y unas las limpiaron y otras no. Pero las que limpiaron dejaron restos con bolsas en los contenedores ubicados delante del negocio familiar y me da vergüenza ajena porque la gente que viene a mi negocio, cuando ve eso se queda alucinada. ¿no hay manera de pedirle a los dueños que no solo corten la hierba, sino que también limpien los restos?

La Sra. Luisa apunta que hay una ordenanza que lo regula y ya ha dicho en alguna ocasión que la única forma de que se cumpla es sancionando. ¿Hay algún expediente abierto?

Le contesta el Sr. Alcalde que no hay ningún expediente abierto de sanciones, solo hay comunicaciones.

4. En cuanto a los contenedores de las pedanías, hubo una petición de la Confederación para que se quitasen de las ramblas, pero los de la Rambla de la Boquera no los han quitado. Aclara el Sr. Alcalde que esos no pidieron que se quitaran.

Y pregunta el Sr. Manuel al Sr. Alcalde si él, a su vez, ha pedido a Confederación que quiten todos los montones de tierra blanca y las cañas.

Responde el Sr. Alcalde que estuvo en Confederación, a raíz de la obra que tenemos, y traté el tema de las cañas, dándome la posibilidad de dos soluciones: previa solicitud del Ayuntamiento a la cual responderían si autorizaban la limpieza o no; o bien que presentásemos una declaración responsable y limpiáramos nosotros. Pregunté además por el tema del barro y los escombros que hay allí, y la respuesta fue que está fuera de cauce. Cuando hicieron una regularización de cauce, esquivaron todo y como ya no está dentro de cauce se desentienden. Se va a hacer una solicitud para la retirada de cañas.

5. Formula su siguiente pregunta el Sr. Manuel al Sr. Concejala D. Noé Cerdá, acerca del corte de un pino en la Calle Cervantes.

Explica el Sr. Noé que fue por el tema de las raíces que los cortes se veían secos y cayó. Estamos viendo si hay alguno más y hemos detectado uno en la zona del Pí de la Vaca.

6. Se dirige al Sr. Alcalde diciendo que observa una mayor incidencia de reparos en facturas. y pregunta ¿por qué no se están tramitando estos contratos conforme a Ley?

Aclara el Sr. Alcalde que es por saturación del personal a la hora de hacer los contratos y en JGL tienen reparo las facturas de más de 1.000 euros que no tienen contrato.

D. Manuel quiere señalar que esto se está haciendo a sabiendas.

7. Pregunta al Sr. Rizo por los niños que han quedado fuera de la Escuela Infantil y los motivos.

Explica el Sr. Rizo que cuando se hizo el proceso de admisión-matrícula, en el aula 2-3 años sobraban 3 plazas (de las 17 se cubrieron 14). En el aula 0-2 años, quedaban 4 niños sin plaza.

En cursos anteriores cuando ocurría esto, solicitábamos de Servicios Territoriales de Alicante una ampliación de ratio provisional para este curso argumentando que no hay otra Escuela Infantil en La Romana y los padres tienen que trabajar y los niños tienen necesidad de ir.

La respuesta desde Alicante, este año, se trasladó a Valencia, y desde allí nos denegaron la autorización provisional y dijeron que teníamos que modificar la autorización de la Escuela Infantil y crear una unidad nueva. Lo estudiamos y, aparte de no haber tiempo, era imposible hacerlo en el edificio donde está.



Desde entonces, y siguiendo en contacto con la inspectora, se dieron de baja dos niños que se matricularon y entraron dos niños de la lista de espera; otro niño por cuestiones familiares lo matricularon en una Escuela infantil de Novelda y de momento sólo queda un niño sin plaza.

Me he puesto en contacto de nuevo con la inspectora y le he planteado la situación actual, que sólo era un niño y habíamos incrementado el personal y teníamos 3 vacantes en 2-3 años, a ver si nos lo permitían. Su respuesta es que era bastante complicado pero me dijo que le expusiera la situación actual en un mail y se volvería a tratar.

Si desde Alicante toman la decisión, confío en que se pueda hacer, pero si lo remiten a Valencia la única solución que dan es la creación de un aula nueva.

Le dije que la llamaría paulatinamente a ver si había alguna solución. Pero una cosa es lo que ocurre en la práctica, pero a la hora de plasmarlo en un papel, porque tienen que dar una autorización por escrito, es otra cosa y además, en este caso no le supone nada a Consellería porque la subvención ha sido directa y va por los gastos que ocasiona la escuela, independientemente del número de niños.

8. Hay un Contrato de seguro: prima de 6.196 euros aseguramiento de daños ajuar edificios municipales. ¿qué contrato es?.

Responde el Sr. Alcalde que se trata del seguro de Edificios municipales, continente y contenido.

9- ¿Quiénes son los que llevan la Escuela de verano?

Responde el Sr. Alcalde que son los mismos que llevan la Escuela Infantil., Héctor Císcar.

10. Respecto al servicio de refuerzo policial en fiestas patronales, vemos el horario y en el socarrat no había nadie que controlara el tema de las carretillas.

Responde el Sr. Alcalde que el servicio sólo era para actos de fiestas y el Sr. Rizo añade que el año pasado se contrató seguridad privada porque lo pidieron las comparsas y este año como se iba a hacer el convenio con la policía de Novelda, en vez de contratar seguridad privada, se hizo un convenio con la policía de Novelda, pero sólo para vigilancia en los actos de fiestas

11. En cuanto al contrato menor de carpintería con la empresa Cocinas y Baños 3M por importe de 6.219,40 euros, para las Aulas de Coworking, ¿de dónde es esta empresa? ¿cuántas puertas se instalaron?.

Responde el Sr. Noé que es una empresa de Aspe y se instalaron 5 puertas, 1 corredera, cabinas y baños.

El Sr. Rizo señala que el día 30 de noviembre se va a hacer una jornada de puertas abiertas para todos los vecinos que quieran visitar la obra que han hecho.

12. Hay un expediente de modificación de crédito para pavimentación de camino Algayat, ¿qué camino es?.

Contesta el Sr. Alcalde que es el que sube de la Rambla donde estaban antes los contenedores y se puso una farola solar y después se bifurca y sale a la carretera por los dos lados.

13. En cuando al Decreto por Asesoramiento legal de la empresa Ibidem, pregunta el Sr. Manuel.

Responde el Sr. Alcalde que se trata de la empresa que está realizando la modificación de la RPT y el informe de alegaciones en Urbanismo en relación con el Plan General. Aclarando que se refiere específicamente a las alegaciones a la Sentencia por las modificaciones al Plan General.

14.- Formula su siguiente pregunta al Sr. Rubén, respecto a las actividades que se están realizando en la casa de juventud por la empresa Noveldactividad, Rubén Millán ¿qué actividades se están haciendo?, ¿se están haciendo todos los días?

Responde el Sr. Concejel D. Rubén García que se trata de la actividad de baile, patinaje y la apertura de la casa de juventud. Realizándose las actividades dos días a la semana.

15. Respecto a la factura de mantenimiento y reparaciones de la casa de cultura de la empresa Carpintería metálica Gomka, por valor de 1.822 euros.



El Sr. Noé responde que una tormenta de aire salió volando una placa de la Casa de Cultura y se quedó metida en el tejado y hubo que cambiar algunas placas.

16. La misma empresa está realizando actividades deportivas por un valor de 2.925 euros durante los meses de septiembre y octubre.

El Sr. Alcalde responde que se trata de la apertura de las instalaciones deportivas en horario de 16 a 22 horas.

17. Respecto a la denuncia de Comandancia de Alicante, actividad policial en balsa de riego es un registro de entrada 2024-E-RC-995.

El Sr. Alcalde dice que es una denuncia al seprona por unos vecinos que tienen desavenencias entre ellos sobre una balsa de riego.

18. Respecto a la Fra. Por importe de 6.196 euros De Seguros y Reaseguros.

Responde el Sr. Alcalde que es la misma que se ha visto anteriormente.

19.- En cuanto a las denuncias o escritos por el tema de la piscina, por las personas mayores, o embarazadas, que no se pueden entrar sillas.

El Sr. Noé responde que no se le permitió colocar la silla en el césped, se le explicó la normativa y puso la reclamación.

20. Hay una serie de escritos de devolución por parte de la Secretaría Territorial de Agricultura, Agua, Ganadería, y Pesca – Alicante de obras de vallado.

El Sr. Alcalde aclara que se mandaban a la AVPT, los vallados, pero nos lo han devuelto porque ellos no tramitan esas infracciones. Tiene que actuar directamente el Ayuntamiento.

21. Hoja de asistencia sanitaria por accidente durante la celebración de Bous al Carrer.

El Sr. Noé aclara que fue un chico que fue remitido desde el hospital al Ayuntamiento para pagar la factura, pero fue tramitado con el seguro y se reenvió al hospital ya que teníamos convenio con el centro sanitario.

22. Respecto al Procedimiento judicial llevado por la Diputación de Alicante de un funcionario del Ayuntamiento ¿qué es?

Responde el Sr. Alcalde que se trata de un registro de entrada en relación con la reclamación formulada por el empleado que solicitaba compensación por realizar funciones de encargado, y la defensa jurídica la llevaba Diputación.

[En este momento se ausenta el Sr. Guzmán Gran]

Por la presidencia se da un receso de 5 minutos.

Seguidamente toma la palabra la Sra. Concejala, Dña. Luisa García, por el grupo municipal del PP, que prosigue el turno de preguntas formulando las siguientes:

23. En el anterior pleno habló de las calles sucias por las obras, se hizo un ruego que se limpiaran, pero siguen igual ¿porqué no se han limpiado? El Sr. Alcalde dice que sí pasó y La Sra. Luisa replica que ya te digo que los vecinos no están contentos con la limpieza.

24. En el pleno de agosto preguntamos porque se iba a hacer en la balseta la cabila de la comparsa de piratas y zíngaros, y como la zona de la balseta estaba en obras se dijo que se iba a pedir un informe de seguridad a algún técnico y también se dijo que se iban a cubrir zonas para asegurar mejor la zona, y después al final se cubrieron con lonas. ¿ese informe se hizo?

El Sr. Rizo dice que no se hizo, hablamos con las comparsas después que terminara la fiesta y dijeron que había ido todo perfecto.



La Sra. Luisa dice que es un riesgo para el Ayuntamiento y se tiene que prever; no tenemos que esperar a que las cosas salgan bien, porque si salen mal...

El Sr. Rizo puntualiza que el arquitecto estuvo hablando con los responsables de las comparsas viendo todo lo que se tenía que hacer, cubrir, etc..., y se hizo todo lo que se pidió.

Insiste la Sra. Luisa en que tenía que haber hecho el escrito como que aquello estaba apto para hacer el acto.

25. En agosto hubo un concierto de la Orquesta Sinfónica de Villena, ¿que pasó con el aire acondicionado?

Explica el Sr. Rizo que el día anterior hubo tormenta y cayeron dos rayos y hubo una avería en los ventiladores del aire acondicionado, pero no nos dimos cuenta hasta el día que fuimos a ponerlo, pero ya era tarde y no nos dio tiempo a solucionarlo. Esa misma semana vinieron los técnicos y lo solucionaron.

26. ¿Se ha calculado el coste total de las fiestas?, aparte de los bous, que se financian por las entradas.

El Sr. Rizo explica que va todo a la partida de fiestas incluido el coste de los bous. No lo tiene calculado en total, pero se puede sacar un estado de los gastos en esa partida y calcularlo. Que si lo quiere, lo prepara y se lo pasa.

Pregunta la Sra. Luisa si se ha pedido presupuestos a distintas empresas para las orquestas, luces y demás, por ver si era más barato, porque ve que todos los años lo hace Produartce.

Explica el Sr. Rizo que esta semana han venido dos empresas más, pero el tema es complicado, sobre todo cuando las empresas no vienen a tiempo, porque nosotros tenemos la característica que tenemos las fiestas cuando son fiestas en toda España y, en el momento que te descuidas un poco, aparte de que es carísimo, ya no encuentras nada, y para el año próximo todavía se complica más la cosa porque el día 15 es viernes. He facilitado el programa de fiestas a estas empresas, incluida Produartce, y les he dicho que a la vista del programa de fiestas que es lo que hacemos todos los años, oferten lo que crean conveniente.

A la pregunta de la Sra. Luisa sobre el método de contratación, el Sr. Rizo responde que el método de contratación es el contrato menor, porque la cantidad de dinero que se gasta en fiestas es para varias cosas: compra de corbatines para las comparsas, orquestas, iluminación, alumbrado...

27. Pregunta la Sra. Luisa si el día 9 de octubre hubo un acto institucional, a lo que el Sr. Rizo responde que no, solo hubo pasacalles.

28. ¿Se han terminado los procesos de estabilización de plantilla prevista para este año?

Señalan el Sr. Alcalde y el Sr. Secretario que se ha hecho la valoración a falta de la realización de los Decretos de nombramiento.

29. Respecto a la jubilación del auxiliar de policía ¿qué se va a hacer?, ¿cómo se va a apañar uno sólo?

Responde el Sr. Alcalde que hasta donde se puede se le está echando una mano al otro auxiliar y vamos a llevar a la próxima mesa de negociación las bases para cubrir la plaza vacante.

Pregunta la Sra. Luisa si va a ser aparte del Convenio con la policía de Novelda y el Sr. Alcalde responde que sí, que en el convenio se especifica el trabajo que va a realizar la policía y el que van a realizar los auxiliares de policía. Los auxiliares siempre estarán en el Ayuntamiento.

[Se incorpora en este momento el Sr. Concejál D. Guzmán Gran]

30. La Marquesina de la parada del autobús, que todavía no está y ya he preguntado varias veces por ella, ¿se tiene previsto?

El Sr. Alcalde responde que ha pasado a la oficina técnica el proyecto para que haga el informe.

31. Formula su siguiente pregunta a la Concejalía de mercado, porque el 12 de octubre no se sabía si había mercado o no, no estaba claro.



Responde el Sr. Alcalde que en principio no había mercado porque era festivo, pero fueron los propios comerciantes los que quisieron venir. Añadiendo el Sr. Rizo que, de hecho, por cuestión de la limpieza, pregunté personalmente a todos si iban a venir o no, hubo gente que dijo que no vendía y al final sí vinieron.

32. Vuelve a preguntar la Sra. Luisa por el tema de las Placas solares. En el pleno de febrero se tuvo tu compromiso de modificar el Plan General, y tienes nuestro apoyo, porque con lo que había ya se cubría el 3% y estamos esperando a que la iniciativa limite y marque una protección ¿Se pueden paralizar mientras la tramitación de más licencias?

Responde el Sr. Alcalde que esa propuesta está encima de la mesa, pero que lo primero a solucionar son las alegaciones que tenemos, que no es fácil. Y es posible que cuando tengamos que hacer la modificación tendremos que hacer un contrato menor con una empresa que nos guíe por donde ir para hacer las modificaciones.

33. Y en planes de autoprotección de edificios públicos hay algo previsto, a lo que el Sr. Alcalde responde que de momento no hay nada previsto.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Javier Richart por el grupo municipal XLR, que formula las siguientes:

34. Pregunta el Sr. Javier si se puede ver el Convenio que se va a firmar con la policía de Novelda, a lo que el Sr. Alcalde responde que todavía no está firmado el Convenio.

Pregunta de nuevo el Sr. Javier si cuando venga la policía de Novelda va a haber sanciones pero va a haber orden para que no se extravíe ninguna denuncia, es decir, como ellos no conocen a nadie, un talonario para que no se extravíe ninguna denuncia o no se quite ninguna denuncia por ser amigo de...

Responde el Sr. Alcalde que irá como ahora, que las denuncias se realizan a través de Pda y todo es electrónico.

35. Señala el Sr. Javier que le ha pedido que medie sobre el tema del Mesón Loli, que lo estáis asfixiando económicamente porque no pueden entrar los camiones a comer ni almorzar, ni nada. ¿Vais a hacer algo para hablar con Diputación para que le quiten los bordillos?

El Sr. Alcalde dice que sí, hablaré con Agustín e iremos con el técnico del Ayuntamiento para ver aquello cómo está.

36. Respecto al aparcamiento de los camiones, ¿está ya en marcha? ¿cuándo esté en marcha podéis obligar a los camiones a ir allí?

Responde el Sr. Alcalde que todavía no está en marcha, que será una parcela para quien quiera usarla, está destinado a facilitar el estacionamiento a los camiones de gran tonelaje. Si los camiones están en la vía pública sí se van a sancionar, porque está prohibida la entrada de camiones de más de 5,5 toneladas.

Insiste el Sr. Javier que habrá que diferenciar el camión de tránsito al que es del pueblo y el Sr. Alcalde le pregunta ¿por qué?. Diciendo el Sr. Javier que si el para para ir a comer no se va a dejar el camión en la cooperativa. Añadiendo el Sr. Alcalde que se ha tenido que reparar la rejilla de la calle de bajo y los alcantarillados de cuanto giran los camiones e incluso muchos camiones están entrando incluso cargados.

El Sr. Javier dice que si no se puede obligar a que aparquen allí y yo quiero entrar con el camión a la puerta de mi casa..., dice el Sr. Alcalde que si está mal estacionado le pueden multar.

37. El Camino parcheado de Benesa a Batistes, ¿hay para asfaltarlo o se queda así?. El Sr. Alcalde responde que de momento se queda así, no sale ninguna subvención para reasfaltar.

38. ¿Cómo se financió la obra de la replaceta del Ayuntamiento que se hizo antes de elecciones?. El Sr. Alcalde responde que está la señal con lo que costó y fue del Plan +cerca 2021.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las 22:42 horas del día veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, de todo lo cual, como Secretario-Interventor, doy



fe y firma digitalmente la presente con el Vº.Bº. del Sr. Alcalde-Presidente.

ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0007 Fecha: 18/02/2025

Cód. Validación:
Verificación: <https://laromana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 25